



Tipo Norma	:Resolución 3303 EXENTA
Fecha Publicación	:11-06-2013
Fecha Promulgación	:04-06-2013
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.080, DE 2003, QUE ESTABLECE CRITERIOS DE REGIONALIZACIÓN EN RELACIÓN A LAS PLAGAS CUARENTENARIAS PARA EL TERRITORIO DE CHILE
Tipo Versión	:Unica De : 11-06-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:11-06-2013
Id Norma	:1051738
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1051738&f=2013-06-11&p=

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.080, DE 2003, QUE ESTABLECE CRITERIOS DE REGIONALIZACIÓN EN RELACIÓN A LAS PLAGAS CUARENTENARIAS PARA EL TERRITORIO DE CHILE

Núm. 3.303 exenta.- Santiago, 4 de junio de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el decreto ley N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los acuerdos anexos que indica; y la resolución N° 3.080, de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que por resolución N° 3.080, de 2003, citada en los Vistos, se establecieron criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, a través de las actividades de inspección fitosanitaria en los puntos de ingreso al país, ha interceptado en diferentes artículos reglamentados de importación -procedentes de distintos orígenes- especies del género *Succinea* (Gastrópoda: Succineidae), determinándose efectuar el Análisis de Riesgo para Plagas Cuarentenarias para este molusco.
4. Que, realizado el Análisis de Riesgo para Plagas Cuarentenarias señalado precedentemente, se determinó que el *Succinea* spp. (excepto especies chilenas) categoriza como Plaga Cuarentenaria para el país, siendo de importancia económica potencial para el área Chile Continental e Insular.

Resuelvo:

- 1.- Modifícase la resolución N° 3.080, de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, en lo siguiente:
 - 1.1 Agrégase al artículo vigésimo, dentro de los Moluscos y antes de *Theba pisana*, la siguiente plaga con su respectivo hospedero/hospedante:

PLAGA MOLUSCOS	HOSPEDANTE/PRODUCTO
<i>Succinea</i> spp. (excepto <i>S. chiloensis</i> , <i>S. cryptica</i> , <i>S. cumingi</i> , <i>S. donneti</i> , <i>S. fernandi</i> , <i>S. fragilis</i> , <i>S. labiosa</i> , <i>S. magellanica</i> , <i>S. mamillata</i> , <i>S. masafuerae</i> , <i>S. meridionalis</i> , <i>S. pinguis</i> , <i>S. rubicunda</i> , <i>S. semiglobosa</i> , y <i>S. texta</i>).	Polifaga: ornamentales, frutales y otros artículos reglamentarios

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.